



**Resolución No 1449 de 2020  
(7 de Octubre)**

**"Por Medio de la cual se Adopta el Manual de la Política de Seguridad para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

El Director General en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y La Ley General de archivo 594 de 2000,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 87 de 1993 reglamentada por el Decreto 1599 de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI para el Estado Colombiano, incluyéndose el elemento Sistemas de Información el cual comprende el conjunto de recursos humanos, tecnológicos y procedimientos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública.

Que según la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y de Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, las entidades públicas deben crear procedimientos para la publicación, acceso a la información y creación de mecanismos de transparencia en el manejo de la misma.

Que de conformidad con el Decreto 103 de 2015, compilados en los Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, debe identificar sus activos de información, de igual manera debe establecer índices de información clasificada y reservada, esquemas de publicación de la información y políticas de gestión de la misma, entre otras obligaciones.

Que el Decreto 1078 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, en el *Título 9, Capítulo 1, Estrategia de Gobierno en Línea, en la Sección 2, Instrumentos y Responsables*, establece como uno de los componentes de la Estrategia, la Seguridad y la Privacidad de la Información, que comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, de acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar el **Manual de la Política de Seguridad para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs** con el objeto de ajustar el manejo de este tema al interior de la corporación, según el marco normativo anteriormente enunciado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Manual de la Política de Seguridad para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, esto en cumplimiento de Ley 1712 de 2014, "De transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional" y las demás disposiciones complementarias, teniendo en cuenta los lineamientos generales definidos.



Resolución No 1449 de 2020  
(7 de Octubre)

**"Por Medio de la cual se Adopta el Manual de la Política de Seguridad para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - Corpoguajira"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las políticas definidas en la presente Resolución aplican y son de obligatorio cumplimiento para la Alta Dirección, Directores, Subdirectores, Secretarios, Jefes de Oficina, Asesores, Coordinadores, funcionarios, contratistas, y en general a todos los usuarios que permitan el cumplimiento de los propósitos generales de Corpoguajira.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los funcionarios de la Alta Dirección de Corpoguajira deben asegurar que los procedimientos de seguridad dentro de sus dependencias de responsabilidad sean realizados correctamente, en cumplimiento con las políticas de seguridad de que trata la presente resolución y velarán para que estas políticas sean cumplidas por los funcionarios y contratistas de su área.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Oficina de Control Interno de Corpoguajira será la responsable de verificar el cumplimiento de la *Políticas de Seguridad para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Evaluación y Actualización de las *Políticas de Seguridad para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* serán de responsabilidad del Líder del Proceso de Gestión de las TICs.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Riohacha, La Guajira a los Siete (7) días del mes de Octubre de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**  
Director General

Proyectó: E. Daza  
Revisó: A Pabón